

	PROCESO JUSTICIA TRANSICIONAL					Código
	FORMATO ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE					FGN-MP03-F-22
	Fecha emisión	2020	12	16	Versión: 01	Página:

**DIRECCIÓN JUSTICIA TRANSICIONAL  
GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE PERSECUCIÓN DE BIENES**

**ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE**

**Ciudad y fecha de la diligencia:** San Martín-Cesar Julio 1 de 2021

**Despacho Fiscal de Tribunal:** Despacho 25 Delegado ante el Tribunal Superior de Distrito de Bogotá-Grupo de Bienes-Dirección de Justicia Transicional.

**Nombre del Fiscal que realiza la diligencia:** Patricia Mora Noguera, Fiscal 90 Especializada Apoyo Despacho 25-Grupo de Bienes-Dirección de Justicia Transicional

**Bloque:** HECTOR JULIO PEINADO

**Postulado:** NOÉ JIMENEZ ORTIZ

**ID Bien:** 103539

**Tipo de bien:** Inmueble

**Descripción del bien:** Lote de terreno cuya extensión ha sido calculada aproximadamente en 6 hectáreas 500 metros cuadrados (6 hts 500 m<sup>2</sup>), cuyos linderos están consignados en la resolución No. 0103 del 5 de febrero de 1992 originaria de la gerencia regional Santander Bucaramanga.

**Identificación del bien:** FMI No. 196-22018 y Cedula No. 207700001000000020115000000000.

**Dirección del bien:** LOS LIRIOS 2 PARCELA 7A

**Municipio-Departamento de ubicación del bien:** San Martín-Cesar- Vereda Puerto Oculto

**Entidades que participan en la diligencia:** Se cuenta con el apoyo operativo de JOSE LISANDRO GARCIA PINTO Investigador II C. T. I, DAVID GUILLERMO CUCANCHUN FLOREZ Ingeniero Civil Investigador I C. T. I como apoyo técnico; de la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS-FONDO PARA REPARAR A LAS VÍCTIMAS representado en esta diligencia por la Doctora ROSAMELIA PIÑERES ROMERO identificada con la C. C. No. 1.065.595.510 y por la Ingeniera DEISSY CAROLINA PEREZ FUENTES identificada con la C. C. No. 1.014.248.737 y el apoyo operativo del Ejército Nacional Cabo Medina y Subintendente Luis Alberto Londoño Gómez de la Policía Nacional.

**Magistratura que ordena el secuestro:** Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bucaramanga-Sala de Justicia y Paz.

**Fecha de la audiencia que decreta la medida cautelar sobre el bien:** 27 DE ENERO DE 2021

**Persona que atiende la diligencia dentro del predio:** No se encontró persona alguna que atienda la diligencia.

**Se da inicio a la diligencia de Secuestro y entrega del inmueble al Fondo de Reparación, así:**

En la vereda Puerto oculto del municipio de San Martín-Cesar hoy primero (01) de julio del 2021, siendo las 12:25 a. m, nos hicimos presentes en el predio rural denominado LOS LIRIOS DOS PARCELA 7A, ubicado en la Vereda Puerto Oculto corregimiento de Agua Blanca Municipio de San Martín-Cesar, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Magistrado con Función de Control de Garantías de la Sala de Justicia y Paz de la ciudad de Bucaramanga, en audiencia celebrada el día veintisiete (27) de enero de dos mil veintiuno (2021), dentro del trámite de la referencia, mediante

	<b>PROCESO JUSTICIA TRANSICIONAL</b>					<b>Código</b>
	<b>FORMATO ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE</b>					<b>FGN-MP03-F-22</b>
	Fecha emisión	2020	12	16	Versión: 01	Página:

Acta No. 001 de 2021, en el sentido de realizar diligencia de Secuestro del bien antes descrito, conforme a las previsiones consagradas en la Ley 975 de 2005 modificada por la Ley 1592 de 2012, Decreto 1069 de 2012 y demás normas concordantes que en materia de extinción de dominio regulan la materia, así como lo previsto en el artículo 682 y s.s. del Código de Procedimiento Civil.

1. **IDENTIFICACION DEL INMUEBLE: F. M I. No. 196-22018**
2. **ÁREA: 6 HECTAREAS 500 MTS2**
3. **LINDEROS: POR EL NORTE:** Con los predios identificados con cédulas catastrales 207700001000000020109000000000, 207700001000000020110000000000, **POR EL ORIENTE:** Con los predios identificados con cédulas catastrales 207700001000000020116000000000, **POR EL SUR:** Con los predios identificados con cédulas catastrales 207700001000000020120000000000, **POR EL OCIDENTE:** Con el predio identificado con cédula catastral 207700001000000020109000000000.

#### **CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL PREDIO:**

Para acceder al predio desde el casco urbano del municipio de San Martín, se toma la vía que conecta a los municipios desde San Martín a San Alberto (Vía Nacional 45) pavimentada en buen estado, por un recorrido aproximado de 10.6 km (9 min aprox), se gira al occidente por la estación de servicio ubicada en la coordenada 7°54'58.1"N 73°28'06.0"W (vía secundaria conocida como la entrada a El Barro), en un recorrido aproximado de 14.5 km (15 min aprox) se encuentra el corregimiento San José de las Américas en la coordenada 7°52'15.7"N 73°36'53.2"W, partiendo de este corregimiento se toma la ruta que conecta con el corregimiento de Puerto Oculto y al llegar a la coordenada 7°52'15.93"N 73°36'53.31"W se toma la salida izquierda que conlleva a una vía terciaria hacia el sur, el predio se encuentra a una distancia aproximada de 4.8 km (12 min aprox) por vía destapada en regular estado donde se finaliza con acceso al primer lindero 07°51'00" 73°36'33.9" donde se realiza recorrido al predio Los Lirios Parcela 7A 7°50'40.60"N 73°36'35.30"W.

Se deja constancia que una vez en el sitio se verificaron algunos de los puntos de control, que teniendo en cuenta la información catastral habían sido georeferenciados al momento de realizar la diligencia; recorrido realizado en compañía de los funcionarios de la Unidad Administrativa para la Atención y Reparación de Víctimas- FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS, donde se pudo constatar que nos encontrábamos sobre el área superficial del predio objeto de diligencia, procediendo a la entrega del predio cautelado por la Magistratura.

El recorrido se realizó de manera conjunta entre los funcionarios de Fiscalía General de la Nación y Los Funcionarios del Fondo para la Reparación de las Víctimas sobre el predio denominado Los Lirios Parcela 7A ubicado en la vereda Puerto Oculto, evidenciándose que en el área superficial del predio objeto de diligencia, se encuentra un cultivo de palma de aceite de aproximadamente 7 años de edad. Se observa igualmente que el predio actualmente está destinado para actividades agroindustriales concretamente con cultivos de palma africana. El terreno donde se ubica el predio presenta una forma geométrica irregular, topografía plana con pendientes que fluctúan de 0% a 5%.

A continuación, se relacionan las coordenadas del predio que se tomaron con los funcionarios del Fondo, las cuales corresponden al recorrido realizado de la siguiente manera:

Latitud Norte	Longitud Oeste
7° 50' 37.6"	73° 36' 37"

Se indica según el recorrido y acorde a las coordenadas anteriormente descritas, que su área es 6.500 Ha.



## FORMATO ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE

Código

FGN-MP03-F-22

Fecha emisión

2020

12

16

Versión: 01

Página:

4. **SERVICIOS PÚBLICOS:** El inmueble no cuenta acometidas de servicios públicos.

5. **ESTADO DEL BIEN:** Se encuentra en buen estado de conservación.

6. **USO O DESTINACION ACTUAL DEL BIEN:** Predio rural de uso agroindustrial, de acuerdo al Esquema de Ordenamiento Territorial aprobado mediante el Acuerdo 003 del 26 de febrero de 2004, el uso normativo del predio se determina como actividad principal Agropecuaria.

**OBSERVACIONES:** Se deja constancia de que se hace entrega del bien como cuerpo cierto que comprende terreno y mejoras consistentes en cultivos de palma africana, el predio no cuenta con construcciones. De acuerdo, a la verificación en campo se encontró que la plantación ocupa el predio en su totalidad.

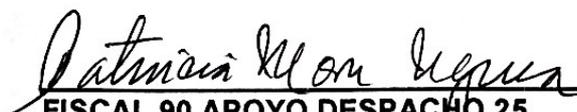
Así las cosas, se **DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO** el presente inmueble, identificado con **MATRÍCULA. INMOBILIARIA No. 196-22018**, conforme a las previsiones legales consagradas en el artículo 54 de la Ley 975 de 2005, Artículo 17 B de la Ley 1592 de 2012, Decreto 1069 de 2015 Sección de bienes y demás normas concordantes que rigen la materia, se procede a designar como **SECUESTRE** del inmueble ya mencionado, al **FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS—UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS**, representado en esta diligencia por la doctora ROSAMELIA PIÑERES ROMERO identificada con la C. C. No. 1.065.595.510 y DEISSY CAROLINA PÉREZ FUENTES C.C No. 1.014.248.737.

Acto seguido se le informa al aquí designado cuáles son sus deberes y obligaciones y se le recuerda las consecuencias que puede traerle el incumplimiento al cuidado debido del bien que por esta acta se le entrega; quien enterado de lo anterior, acepta el cargo y con su firma en la presente acta se entiende que queda debidamente posesionado. De la misma forma se le hace saber al aquí designado y a quien atiende la diligencia que de este momento en adelante, se entenderán para todos los efectos relacionados con el bien en cuestión, con el **FONDO PARA LA REPÁRACIÓN DE LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS**- ubicado en la Carrera 85 D No. 46A-65 Piso 3 de ciudad de Bogotá D.C. teléfono 7965150 extensión 4279, entidad a disposición de quien queda el inmueble a partir de este instante y quien dispondrá lo de su cargo respecto a la administración, destinación y tenencia del mismo, de acuerdo con la normatividad vigente en esta materia, en especial lo dispuesto en el artículo 683 del Código de Procedimiento Civil y demás normas concordantes. Para tal efecto y estando presente la doctora ROSAMELIA PIÑERES ROMERO, quien representa los intereses del **FONDO PARA LA REPÁRACIÓN DE LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS**, procede el Despacho a hacer entrega real y material del inmueble atrás referido.

En igual sentido, se le concede el uso de la palabra a la doctora ROSAMELIA PIÑERES ROMERO y la ingeniera DEISSY CAROLINA PEREZ, quienes manifiestan: Al llegar al predio se inicia el recorrido, se verifican los puntos de control y se identifican los linderos, se no se encontró persona alguna que atiendan la diligencia, pero se evidencia cultivo de palma africana de aceite en la totalidad del predio, con una edad aproximada de 7 años, por lo que se presume que existe una explotación económica sobre el inmueble, el inmueble no cuenta con acometida de servicios públicos domiciliarios. Ante la inexistencia de personas que atendieran la diligencia, no fue posible obtener información sobre el estado fitosanitario del cultivo, así como la cantidad de palmas existentes en el mismo. Dicho lo anterior se concluye que el predio queda con ocupación no autorizada (persona pendiente por identificar). Asimismo, el lindero oriental y occidental se encuentran por determinar, debido a que no se encontraron límites físicos como cercas o algún tipo de delimitación. El predio cuenta con cerramiento perimetral en postes de madera con alambre de púas a cuatro hilos en regular estado de conservación.

	PROCESO JUSTICIA TRANSICIONAL					Código
	FORMATO ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE					FGN-MP03-F-22
	Fecha emisión	2020	12	16	Versión: 01	Página:

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron.



**FISCAL 90 APOYO DESPACHO 25**

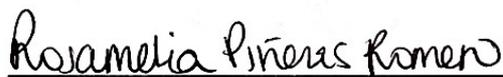
Nombre y apellido:

**Quien atiende la diligencia**

Nombre y apellido:

C. C. No.

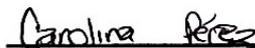
Teléfono:



**FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**

Nombre y apellido: ROSAMELIA PIÑERES ROMERO

Cargo: Contratista



**FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**

Nombre y apellido: DEISSY CAROLINA PEREZ FUENTES

Cargo: Contratista



**Funcionario de Policía Judicial- Apoyo operativo CTI**

Nombre y apellido: JOSE LISANDRO GARCIA PINTO



**Funcionario de Policía Judicial- Apoyo Técnico CTI**

Nombre y apellido: DAVID GUILLERMO CUNCANCHUN FLOREZ



**Apoyo Operativo-Ejército Nacional**

Nombre y apellido:



**Apoyo Operativo Policía Nacional**

Nombre y apellido